CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO PÚBLICO

En Santiago, a nueve de agosto del año 2017, entre el Tribunal Constitucional de Chile, representado por su Presidente, don Carlos Carmona Santander, domiciliado en Huérfanos 1234, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional don Jorge Abbott Charme, domiciliado para estos efectos en General Mackenna 1369, 2° Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se suscribe el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1°) Que teniendo en consideración el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, entre el Tribunal Constitucional de Chile y el Ministerio Público existe la firme voluntad de cooperación recíproca, con la finalidad de aunar esfuerzos, principalmente en asuntos que sean de interés común dentro de sus respectivas esferas de competencia.

2°) Que, para fortalecer el cumplimiento de las atribuciones contempladas en el ordenamiento jurídico respecto de cada institución firmante, resulta imperativo utilizar mecanismos de notificación y comunicación recíprocas eficientes, con pleno empleo de los medios tecnológicos disponibles.

3°) Que, en función de lo expuesto, se hace necesario el uso de sistemas de transferencia de información oportunos, expeditos y de carácter electrónico, insertos en el principio de economía procedimental y que otorguen la debida seguridad informática a ambas instituciones, así como a los litigantes.

4°) Que, en concordancia con lo anterior, el Tribunal Constitucional, en sesión de Pleno de fecha 23 de octubre del 2014, acordó suscribir convenios con los órganos constitucionales o aquellos que sean parte en el proceso (art. 42, inc. 4°, LOCTC), para la remisión de las comunicaciones respectivas por medio de correo electrónico.

ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto. El objeto del presente convenio es la transmisión a través de medios electrónicos idóneos, de las resoluciones que dicte el Tribunal Constitucional en el

ejercicio de su competencia, en ambos casos tanto en Pleno como cualquiera de sus salas y la Presidencia.

Las notificaciones se realizarán por correo electrónico validado por cada una de las partes suscribientes, con el fin de lograr una conexión fluida entre ambas instituciones.

SEGUNDO. Traspaso, validez y seguridad de la información interinstitucional. Los envíos de los oficios y notificación de las resoluciones al Ministerio Público se efectuarán vía correo electrónico, cuyo dominio virtual siempre corresponderá a cada servidor institucional. Para estos efectos el correo electrónico del Tribunal Constitucional será notificaciones@tcchile.cl y el del Ministerio Público notifica_fn@minpublico.cl

De esta manera, las notificaciones se entenderán válidas cuando procedan o sean despachadas desde o hacia las casillas de correos electrónicos institucionales recién singularizadas.

TERCERO. Obligaciones de las partes. Las partes se obligan a:

1. Poner a disposición de la contraparte y/o remitir los documentos necesarios para el logro del objeto del presente convenio.
2. Garantizar la veracidad de la información contenida en las comunicaciones que se emitirán vía electrónica.
3. Definir los criterios operativos generales e incorporar los antecedentes tecnológicos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos con el propósito de lograr el objetivo del presente convenio.
4. Comunicar aquellas decisiones que puedan incidir en el logro del objetivo del presente convenio, sin perjuicio de que cada institución definirá, de manera privativa, sus procesos de trabajo internos.
5. Comunicar cualquier cambio o modificación aplicado a la información común que compartan ambas instituciones.

CUARTO. Horario y modalidad de funcionamiento. La interconexión electrónica acordada operará diariamente las 24 horas. Cada una de las partes signatarias deberá determinar la forma en que procederá para dar curso a la información recibida.

QUNTO. Vigencia. El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración indefinida, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término por escrito, la que producirá sus efectos una vez transcurridos treinta días contados desde la recepción de dicha comunicación.

SEXTO. Contrapartes técnicas. Cada Institución designará a un responsable institucional para la coordinación y planificación conjuntas de la ejecución, seguimiento y

evaluación del presente Convenio. En el Ministerio Público será responsable el Director de la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia. Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación de treinta días.

Los resultados del presente acuerdo serán evaluados por las partes en reuniones periódicas, con el objeto de lograr la máxima eficiencia y duración del mismo. La convocatoria a dichas sesiones de evaluación podrá ser efectuada por cualquiera de las partes suscribientes.

SÉPTIMO. Financiamiento. El costo que pueda involucrar la implementación y ejecución de lo acordado será de cargo de cada parte.

OCTAVO. Interpretación. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

NOVENO. Anexos. Las partes acuerdan que, de ser necesario suscribir algún anexo, éste se considerará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO. Personería. La personería de don Carlos Carmona Santander para representar al Tribunal Constitucional consta en acta de sesión de Pleno de 11 de agosto de 2015. La personería de don Jorge Abbott Charme para actuar en representación del Ministerio Público consta en el Decreto Supremo N° 792 del Ministerio de Justicia de 26 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2015.

Para constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.

CARLOS CARMONA SANTANDER
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO